



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2009-00208-00
Clase	Exoneración de Alimentos
Demandante	Elvis Manuel Paternina Gómez
Demandado	Sebastián Manuel Paternina Villamizar

Sería el caso dar continuidad al trámite procesal y efectuar por Secretaría el cómputo de términos de traslado de la demanda al joven **SEBASTIÁN MANUEL PATERNINA VILLAMIZAR**, si no fuera porque en la demanda se manifestó desconocer la dirección electrónica y física del mencionado, y se aportó como tal la de baeev19@buzonejercito.mil.co, que corresponde a la Institucional – Batallón Especial Energético y vial No. 19- de Caquetá, y no personal, donde tampoco se realizó, sino a través del correo sebastian.paterninavillamizar@buzonejercito.mil.co.

Sin embargo, en consideración a que el proceso de exoneración de alimentos se adelanta en el proceso original donde se tasó la cuota, revisado, se observa que el demandado ha efectuado solicitudes desde su correo electrónico sebaspatervilla7@gmail.com, a donde se le han enviado todas las comunicaciones.

En consecuencia, con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa, *se ordena* a la parte actora *rehacerla* a través de dicho correo, conforme a las indicaciones dadas en el auto que admitió la demanda y las normas aplicables al caso concreto, y acreditarlo a la mayor brevedad posible junto con el documento que se le envíe con tal fin y la constancia de entrega que arroja el servidor.

Reitérese al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 de Caquetá el contenido del oficio No. 1064 de fecha 16 de junio de 2023 relacionada con el envío de la certificación laboral del demandado, indicando cargo, salario y fecha de ingreso a la Institución, *Oficiese*.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña

Mary Luz Peña La Rotta

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **14 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 078, en la página de la Rama Judicial. No se inserta para consulta por contener nombre de menor.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ